

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	13-18127- -2	FECHA:	2014-01-16 10:33:40
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	3
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-18127- -2
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 264
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2010/059712				
Fecha de Presentación Internacional	07/07/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. 13-018127-00000-0000	31/enero/2013
Reivindicaciones:	Rad. 13-018127-00000-0000	31/enero/2013
Dibujos:	Rad. 13-018127-00000-0000	31/enero/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 11.

Título de la solicitud: “Aparato para despachar productos de hoja absorbente y método para modificar tal aparato”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema de surtido de productos absorbentes que sea capaz de eliminar las descargas

eléctricas producidas cuando en el mismo se acumulan cargas de tipo electrostático, producidas, entre otras cosas, por la fricción generada cuando el elemento absorbente es dispensado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato para despachar productos de hoja absorbente que comprende un depósito con una cinta continua absorbente que se va a despachar, un medio de transporte con al menos un elemento del transporte para alimentar la cinta continua absorbente y el medio para cortar dicha cinta. El aparato comprende además medios para recolectar cargas eléctricas provocadas por la electricidad estática, un medio para dirigir tales cargas a otro elemento dentro del aparato y medios para neutralizar y consumir las cargas eléctricas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 K 10/36; B 65 H 35/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones no son claras porque:

- El término: “al menos”, presente en las reivindicaciones 1, 3, 4, 7, 10, 11, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- En las reivindicaciones 2 a 4, 6 y 10, la expresión: “de preferencia” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- En la reivindicación 9, reclamar el material para las fibras del elemento de escobilla, como SUS 304, que corresponde al AISI 304, no está permitido, debido a que los materiales deben reclamarse en términos de sus porcentajes de aleantes y no por su clasificación internacional. Además, resulta redundante reclamar el material AISI 304, debido a que este es correspondiente a un acero inoxidable austenítico, y dentro de la misma reivindicación se reclama antes que dicho material para las fibras del elemento de escobilla comprende cualquier acero inoxidable. Se sugiere eliminar la precisión sobre el acero inoxidable AISI 304.
- En las reivindicaciones 1 a 3, 6 a 8 y 11, las expresiones “medio para...”, “medios para...” no son limitativas, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación, puesto que cualquier medio de corte, recolección, de neutralización de cargas, etc. podría ser válido. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: 07 de julio de 2010, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene accesos esta oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1, 9 y 10, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-01-21

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Leonardo Rojas Vega